



Expediente: **150/1999**

Carátula: **GARCIA JUAN ALEJANDRO C/ MERHELL WALTER MIGUEL Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **30/11/2020 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 150/1999



H20702375362

EXPTE N°: 150/1999

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 26 de noviembre de 2020.-

AUTOS: GARCIA JUAN ALEJANDRO c/ MERHELL WALTER MIGUEL Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: PEREZ,MANUEL OSCAR

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCIÓN, 22 de octubre de 2020.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- REGULAR honorarios por autos principales: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$185.115,06 (PESOS: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 06/100), más la suma de \$18.511,51 (PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 51/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al letrado OSCAR J. GONÇALVEZ conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$37.023,01 (PESOS: TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS CON 01/100), más la suma de \$3.702,30 (PESOS: TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 30/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al letrado ROMUALDO RUIZ NUÑEZ conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$370.230,11 (PESOS: TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 11/100), más la suma de \$37.023,01 (PESOS: TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al letrado MANUEL OSCAR PEREZ conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$370.230,11 (PESOS: TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 11/100), más la suma de \$37.023,01 (PESOS: TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS CON 01/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y a la letrada ANDREA PATRICIA SOMONTE conforme al Art. 14, 15, 38,

42 del ley 5.480 la suma de \$123.410,04 (PESOS: CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 04/100), más la suma de \$12.341,00 (PESOS: DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **II.-REGULAR** honorarios al perito Ingeniero RAFAEL OSCAR ARTAZA por su labor realizada, la suma de \$53.671,50 (PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100) (Ley 7.897); atento lo considerado.**III.-REGULAR** por la incidencia de embargo resuelta en fecha 29/10/1999: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$9.255,75 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100), más la suma de \$925,58 (PESOS: NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 58/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y al letrado OSCAR J. GONÇALVEZ conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$1851,15 (PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 15/100), más la suma de \$185,12 (PESOS: CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 12/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.-**IV.-REGULAR** por la incidencia de beneficio para litigar sin gastos resuelta en fecha 09/12/1999: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$18.511,51 (PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 51/100), más la suma de \$1.851,51 (PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y UNO CON 51/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y al letrado OSCAR J. GONÇALVEZ conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$3.702,30 (PESOS: TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 30/100), más la suma de \$370,22 (PESOS: TRESCIENTOS SETENTA CON 23/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **V.-REGULAR** por la incidencia de aplicación de astreintes resuelta en fecha 12/02/2002: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$18.511,51 (PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 51/100), más la suma de \$1.851,51 (PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y UNO CON 51/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VI.-REGULAR** por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 19/06/2002: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$18.511,51 (PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 51/100), más la suma de \$1.851,51 (PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y UNO CON 51/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y al letrado MANUEL OSCAR PEREZ conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$37.023,01 (PESOS: TREINTA SIETE MIL VEINTITRÉS CON 01/100), más la suma de \$3.702,30 (PESOS: TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 30/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VII.-REGULAR** por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 19/04/2002: al letrado MANUEL OSCAR PEREZ conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$11.106,90 (PESOS: ONCE MIL CIENTO SEIS CON 90/100), más la suma de \$1.110,69 (PESOS: UN MIL CIENTO DIEZ CON 69/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VIII.-REGULAR** por la incidencia de acumulación resuelta en fecha 27/04/2004: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$30.852,51 (PESOS: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 51/100), más la suma de \$3.085,25 (PESOS: TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y al letrado MANUEL OSCAR PEREZ conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$22.213,81 (PESOS: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 81/100), más la suma de \$2.221,38 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 38/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **IX.-REGULAR** por la incidencia de caducidad resuelta en fecha 24/06/2008: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$30.852,51 (PESOS: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 51/100), más la suma de \$3.085,25 (PESOS: TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y al letrado ROMUALDO RUIZ NUÑEZ conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$22.213,81 (PESOS: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 81/100), más la suma de \$2.221,38 (PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 38/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **X.-REGULAR** por la incidencia de acción de puro derecho resuelta en fecha 05/10/2009: al letrado CARLOS ALBERTO GUIÑAZU conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$30.852,51 (PESOS: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 51/100), más la suma de \$3.085,25 (PESOS: TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 25/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **XI.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **XII.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HAGASE SABER.** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 27/11/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.